

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73004

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/07-135361

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 63490 del 29 de octubre de 2012, la Superintendencia de industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada “PROTEÍNAS DE UNIÓN A IL-12/P40”, al estimar que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 21 de febrero de 2013, con el N° 07-135361-00016-0000, la sociedad solicitante presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que se corrija el nombre del titular de la patente concedida, teniendo en cuenta que allí se mencionó a la sociedad Abbott Laboratories, debiendo ser Abbvie, Inc.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *“siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”*.

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por la sociedad peticionaria, se encontró que, efectivamente mediante memorial de fecha 14 de noviembre de 2012 radicado bajo el N° 07-135361-00014-0000, se presentó una solicitud de modificación en trámite en cuanto al titular de la solicitud, sin embargo, observa este Despacho que esta solicitud fue presentada con posterioridad a la fecha en que se expidió el acto administrativo de concesión del derecho, es decir, después del 29 de octubre del año 2012.

Así mismo, encuentra este Despacho que al decidirse el recurso de reposición interpuesto por la sociedad opositora, la administración atendió la solicitud de modificación presentada y como se puede apreciar en la parte resolutive del recurso mencionado, se ordenó notificar al opositor y a la sociedad Abbvie, Inc., como solicitante, igual corrección se efectuó en la base de datos de esta Superintendencia, por lo tanto no hay lugar a efectuar la revocatoria solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73004

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/07-135361

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la revocatoria de la Resolución N°63490 del 29 de octubre de 2012, propuesta por el solicitante a través de apoderado, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Abbvie Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Doctor(a)
TITO NOE PARRA MURILLO
TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez